



CONFERENCIA GENERAL

Noveno período de sesiones

Viena, 3 a 7 de diciembre de 2001

Tema 10 b) del programa provisional

SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ONUDI

Plan de pagos propuesto por Ucrania

Informe del Director General

Se informa de las novedades que se han producido desde la aprobación de la decisión IDB.24/Dec.3 de la Junta.

Introducción

1. La Junta, en su 24º período de sesiones, examinó la petición de Ucrania de pagar a plazos sus cuotas atrasadas, que figura en el documento IDB.24/25. La Junta, en su decisión IDB.24/Dec.3, pidió al Director General que negociara con Ucrania un acuerdo para un plan de pagos y presentara ese plan a la Conferencia General en su noveno período de sesiones para que ésta adoptase una decisión al respecto. Con el presente documento se da cumplimiento a esa decisión.

2. En cumplimiento de la decisión arriba citada, se celebraron conversaciones con Ucrania a fin de negociar un proyecto de plan de pagos. El objetivo fue tener en cuenta lo dispuesto en la decisión IDB.24/Dec.3 y, a la vez, reducir todo lo posible el número de años del pago a plazos. Además, se pidió información a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a sus planes de pagos y a la restitución del derecho de voto en sus órganos rectores.

I. ESTADO DE LOS PAGOS ATRASADOS Y LOS PAGOS EFECTUADOS

3. En el cuadro I figura el estado de las cuotas pendientes al 31 de octubre de 2001. Como se observa en el cuadro 2, Ucrania ha pagado más de 8,7 millones de dólares desde 1986.

II. PROYECTO DE PLAN DE PAGOS

4. El Representante Permanente de Ucrania ante la ONUDI, en una carta de fecha 16 de noviembre de 2001, informó al Director General de la decisión de su país de reducir de 15 a 10 años la duración del plan de pagos propuesto y señaló también que el Gobierno de Ucrania examinaba el proyecto de acuerdo. El anexo I del presente documento contiene esa carta y el proyecto de plan de pagos figura en el anexo II. En una adición al presente documento se notificarán a la Conferencia las novedades sobre este asunto.

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

Cuadro 1
Estado de las cuentas pendientes de pago de Ucrania
(Al 31 de octubre de 2001)

Año	Escala de cuotas	Cantidades	
		Dólares EE.UU.	Chelines Austríacos
2001	0,2810	33.697	1.974.233
2000	0,2810	33.697	1.974.233
1999	1,5400	968.131	--
1998	1,5400	968.131	--
1997	1,5200	1.300.546	--
1996	1,5844	1.355.647	--
1995	1,9600	2.283.441	--
1994	1,9600	<u>1.448.776</u>	--
TOTAL		8.392.066	3.948.466 o €286.946

Cuadro 2
Pagos efectuados por Ucrania
(En dólares EE.UU. al tipo de cambio aplicable en el momento en que se efectuaron los pagos)

Fecha	Cantidad	Fecha	Cantidad
1998-08-19	200.000	1989-11-27	91.629
1995-12-04	400.000	1989-11-24	363.386
1995-11-28	500.000	1989-06-27	104.125
1995-11-10	500.000	1989-06-26	332.460
1995-05-05	200.000	1989-06-21	12.495
1995-02-22	1.500.000	1988-12-01	59.998
1993-10-22	230.000	1988-11-30	376.158
1993-08-18	58.851	1988-07-14	31.910
1993-06-15	58.851	1988-06-30	42.941
1991-04-30	72.450	1988-06-30	104.442
1991-04-22	2.111	1988-06-23	391.832
1991-04-17	457.839	1988-06-20	12.533
1990-10-16	157.631	1987-11-13	314.903
1990-07-18	65.620	1987-11-29	395.944
1990-07-18	317.895	1987-06-22	42.941
1990-04-27	74.569	1987-02-23	42.941
1990-04-27	454.271	1986-09-30	<u>748.947</u>
1990-04-20	8.949		
		TOTAL	8.728.622

III. DERECHO DE VOTO

5. En el párrafo 2 del Artículo 5 de la Constitución de la ONUDI se estipula que todo Miembro que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a la Organización perderá su voto en ésta si la suma adeudada es igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos ejercicios económicos anteriores. Todo órgano podrá, sin embargo, permitir que dicho

Miembro vote en sus deliberaciones si llegase a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de ese Miembro. El derecho de voto se rige por las disposiciones pertinentes de los reglamentos de los órganos rectores (a saber, el artículo 91 del Reglamento de la Conferencia General, el artículo 50 del Reglamento de la Junta de Desarrollo Industrial y el artículo 42 del Reglamento del Comité del Programa y de Presupuesto).

6. El grupo de debate de composición abierta encargado de estudiar las medidas aplicables para acelerar el pago puntual de las cuotas, en su informe a la Junta, señaló lo siguiente: “Al examinar las solicitudes relativas a la restitución del derecho de voto, el órgano competente podrá tener en cuenta periódicamente el estado de los pagos efectuados en virtud de un plan de pagos convenido” (IDB.19/12 y Corr.1, párr. 14).

7. Como figura en la carta al Director General (anexo I), el Gobierno de Ucrania se propone plantear la cuestión de la restitución de su derecho a voto.

IV. OTRAS ORGANIZACIONES

Duración de los planes de pagos

8. En el cuadro 3 se informa sobre la duración de los planes de pagos en otras organizaciones.

Cuadro 3
Duración de los planes de pagos

Organización	Nº de años
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	10
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	10 a 15
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	5
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	20
Organización Marítima Internacional (OMI)	10
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)	10
Naciones Unidas	No estipulado
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la cultura (UNESCO)	10
Unión Postal Universal (UPU)	10
Organización Mundial de la Salud (OMS)	10
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	10

(Fuente: Comité Administrativo de Coordinación, Comité de Alto Nivel sobre Gestión, “Cash management, voting rights” (ACC/2001/HLCM/2(Rev)), 5 de abril de 2001).

9. Casi todas las organizaciones permiten que se restituya el derecho de voto si los órganos rectores llegan a la conclusión de que la falta de pago se ha debido a circunstancias ajenas a la voluntad del miembro interesado. La información que figura a

continuación sobre el derecho de voto se ha obtenido también del documento ACC/2001/HLCM/2(Rev):

- **OACI:** Se suspende el derecho de voto de los Estados miembros que adeudan las cuotas correspondientes a más de tres años, a menos que hayan celebrado un acuerdo relativo al pago del saldo adeudado. El derecho de voto se suspende también si, posteriormente, el Estado contratante no cumple los plazos previstos en el acuerdo.
- **OIT:** Las decisiones que permiten votar a un miembro son válidas si éste paga tanto sus cuotas correspondientes al año en curso como las sumas parciales acordadas para amortizar sus cuotas atrasadas. Los miembros que no respetan el acuerdo pierden el derecho de voto.
- **OMPI:** Siempre y cuando un país haya celebrado un acuerdo para el pago a plazos de sus cuotas atrasadas y cumpla el acuerdo, los órganos en que ese país haya perdido el derecho de voto deben examinar de manera favorable toda petición de que se restituya.
- **OMS:** La OMS ha adoptado varias resoluciones en las que ha decidido no suspender el derecho de voto de diversos miembros, por haber aceptado una propuesta relativa al pago a plazos de las cuotas pendientes de esos miembros.
- **UNESCO:** La Conferencia General, una vez aprobado un plan de pagos, podrá permitir que el Estado miembro interesado vote mientras pague sus cuotas parciales anuales en las fechas previstas.

Estado del pago de las cuotas a otras organizaciones

10. En el documento ACC/2001/HLCM/2(Rev) se informa de que, al 31 de diciembre de 2000, Ucrania no tenía derecho de voto en las siguientes organizaciones: el OIEA, la OMS, la ONUDI y la UIT. Desde entonces, se ha restituido el derecho de voto de Ucrania en el Organismo Internacional de Energía Atómica.

11. Se ha informado a la ONUDI de que Ucrania ha celebrado acuerdos sobre planes de pagos con la OIT (en 2000, por 14 años) y la UNESCO (en 1999, por seis años). De inmediato se restituyó el derecho de voto del país en la Conferencia General de cada una de esas organizaciones. Con respecto al período de validez de

una decisión sobre el derecho de voto de un miembro de la OIT que tenga cuotas atrasadas, en el artículo 32 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo se estipula, entre otras cosas, que se permitirá votar a todo miembro que haya satisfecho en su integridad todas las anualidades de amortización debidas en virtud de un acuerdo, así como la totalidad de las contribuciones financieras debidas antes del final del año anterior.

V. MEDIDAS QUE SE SOLICITAN A LA CONFERENCIA

12. Cuando se reciba de Ucrania su conformidad con el proyecto de plan de pagos, la Conferencia deberá adoptar una decisión al respecto, de conformidad con la recomendación formulada por la Junta (IDB.24/Dec.3), así como respecto de la cuestión del derecho de voto.

Anexo I

CARTA DE LA MISIÓN PERMANENTE DE UCRANIA

**Misión Permanente de Ucrania ante
las Organizaciones Internacionales
con Sede en Viena**

N 3331/21-194/029/1-2495 16 de noviembre de 2001

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de remitirme a la decisión IDB.24/Dec.3 de la Junta de Desarrollo Industrial y a la carta del Sr. N. Mohanty de fecha 23 de agosto de 2001 sobre la liquidación de las cuotas atrasadas a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) mediante un plan de pagos.

Como es de su conocimiento, Ucrania propuso liquidar sus cuotas atrasadas en virtud de un acuerdo sobre un plan de pagos que tendría una duración de 15 años, como se informó a la Junta de Desarrollo Industrial. Posteriormente, la Junta adoptó la decisión IDB.24/Dec.3, en que pidió al Director General que negociara con Ucrania un acuerdo para un plan de pagos, teniendo en cuenta la capacidad de Ucrania para liquidar sus atrasos, y presentara ese plan a la Conferencia General en su noveno período de sesiones para que ésta adoptase una decisión al respecto. La Junta observó también que el plan de pagos, que estaba sujeto al pago puntual de los atrasos, debería ser lo más próximo posible a un período de cinco años pero que no excediera de 15 años.

A pesar de las graves dificultades económicas de Ucrania, el país, después de celebrar negociaciones con la Secretaría de la ONUDI, decidió reducir de 15 a 10 años la duración del plan de pagos propuesto. El Gobierno de Ucrania examina actualmente el proyecto de acuerdo, sobre la base de un plan de pagos de 10 años de duración. El país se propone presentarlo a la Conferencia General de la ONUDI en su noveno período de sesiones, tan pronto como el Gobierno haya adoptado una decisión al respecto.

Al mismo tiempo, el Gobierno de Ucrania, habida cuenta de que sus cuotas atrasadas acumuladas se debieron a razones ajenas a la voluntad del país y animado por el deseo de restablecer la plena participación de Ucrania en las labores de la ONUDI, se propone también plantear a la Conferencia General que restituya el derecho de voto del país, a partir del noveno período de sesiones. De ese modo, Ucrania podría desempeñar un papel activo en el proceso de adopción de decisiones de los órganos rectores.

Cuando el acuerdo haya entrado en vigor, el Gobierno de Ucrania hará los pagos necesarios, de conformidad con el plan de pagos propuesto. Ucrania también entiende que si, por alguna razón, los pagos parciales no se hicieran de acuerdo con las condiciones estipuladas en el plan de pagos, se suspendería el derecho de voto del país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

[Firmado]

Volodymyr Ohrysko
Representante Permanente, Embajador

Excelentísimo señor
Carlos Magariños
Director General
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Anexo II

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y EL GOBIERNO DE UCRANIA RELATIVO AL PAGO DE CUOTAS PENDIENTES MEDIANTE EL PAGO A PLAZOS

1. La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (en adelante “la ONUDI”) y el Gobierno de Ucrania (en adelante “el Gobierno”) han convenido en un plan de pago a plazos mediante el cual el Gobierno podrá pagar sus atrasos de cuotas pendientes de conformidad con la decisión GC.9/Dec. ... de la Conferencia General, de ... de diciembre de 2001.

2. El total de cuotas pendientes que el Gobierno debe a la ONUDI, en la fecha del presente Acuerdo, asciende a 8.392.066 dólares de los Estados Unidos y 3.948.466 chelines austríacos (€ 286.946). Estas cantidades guardan relación con el período de 1994 a 2001 y se indican en el anexo A adjunto que forma parte integrante del presente Acuerdo.

3. El Gobierno se compromete a pagar las cantidades arriba citadas (8.392.066 dólares EE.UU. y 3.948.466 chelines austríacos ó € 286.946), así como las cuotas correspondientes a años futuros (a partir de 2002), en plazos durante un período de 10 años a partir de la fecha del presente Acuerdo. Estas cantidades se transferirán a las siguientes cuentas bancarias de la ONUDI:

a) Parte en dólares: UNIDO/IDF Account N°: 949-2-416442, JPMorgan Chase Bank, International Agencies Banking, 1166 Avenue of the Americas, 17th Floor, N.Y. 10036-2708, EE.UU.

o UNIDO general account N°: 0127-00662, Creditanstalt AG, Schottengasse 6, A-1010 Viena, Austria

b) Chelines austríacos/euros: ONUDI Schilling Account N°: 29-05107, Creditanstalt AG, Schottengasse 6, A-1010 Viena, Austria.

4. El Gobierno se compromete a cumplir sus obligaciones de pago de conformidad con el siguiente calendario de pagos, y también se compromete a pagar sus futuras cuotas íntegra y puntualmente de conformidad con el Reglamento Financiero de la ONUDI:

Fecha de pago	Atrasos*	Año en curso (en euros)	Total
A más tardar, dos meses después de la aprobación del presente Acuerdo por la Conferencia General	dólares 602.062 €286.946	**	dólares 602.062 y € 286.946
Antes del 31 de octubre de 2002	865.556	**	
Antes del 31 de octubre de 2003	865.556	**	
Antes del 31 de octubre de 2004	865.556	**	
Antes del 31 de octubre de 2005	865.556	**	
Antes del 31 de octubre de 2006	865.556	**	
Antes del 31 de octubre de 2007	865.556	**	
Antes del 31 de octubre de 2009	865.556	**	
Antes del 31 de octubre de 2010	865.556	**	
Antes del 31 de octubre de 2011	865.556	**	
Total	dólares 8.392.066 € 286.946		

* De conformidad con la decisión GC.9/Dec. ... de la Conferencia General, todas las cuotas atrasadas se convertirán a euros sobre la base del tipo de cambio fijo de 13,7603 chelines austríacos por un euro y sobre la base del tipo de cambio de las Naciones Unidas de ... dólares EE.UU. por un euro al 31 de diciembre de 2001.

** Contribuciones que se determinarán cuando la Conferencia General apruebe la escala de cuotas y el programa y presupuesto.

5. En caso de que el Gobierno no cumpla el plan de pagos convenido, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 5 de la Constitución y el inciso c) del párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de la ONUDI. Se considerará que un retraso de más de tres meses en el pago de cada uno de los plazos vencidos constituye un incumplimiento del presente Acuerdo.

6. Todas las comunicaciones previstas en virtud del presente Acuerdo se harán por escrito y se cursarán a las siguientes direcciones:

Para el Gobierno:

Para la ONUDI: Director y Tesorero, Servicios Financieros, Subdivisión de Control de la Ejecución Financiera, División de Operaciones sobre el Terreno y Administración, ONUDI
Apartado Postal 300
A-1400 Viena, Austria

7. El presente Acuerdo entrará en vigor cuando las Partes lo hayan firmado.

Los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo en tres ejemplares en inglés:

Por el Gobierno de Ucrania: Nombre: _____

Cargo:

En:

El díadede 2001.

Por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Nombre: _____

Cargo:

En:

El díadede 2001.

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Cuotas de los Estados Miembros

	Dólares EE.UU.	Chelines austríacos
Recursos netos necesarios del presupuesto ordinario de la ONUDI para cada año del bienio 2000-2001 de conformidad con la decisión GC.8/Dec.17 de la Conferencia General	23.983.400	1.405.147.980
Total de cuotas para 2001	11.991.700	702.573.990
Cuantía del Fondo de Operaciones de conformidad con la decisión GC.8/Dec.14 de la Conferencia General	6.610.000	

UCRANIA

Cuota aplicable de conformidad con la decisión GC.8/Dec.13 de la Conferencia General: 0,2810%

Cuotas pendientes correspondientes a los siguientes años

	2001	Dólares EE.UU.	ATS
Cuotas al presupuesto ordinario para IMPAGOS DE AÑOS ANTERIORES		33.697	1.974.233
	1994	1.450.453	0
	1995	2.283.441	0
	1996	1.355.647	0
	1997	1.300.546	0
	1998	968.131	0
	1999	968.131	0
	2000	33.697	1.974.233
Ajustes*		-1.677	0
Cuota total pendiente**		8.392.066	3.948.466

* Ajustes calculados de conformidad con el inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de la ONUDI y pagos excesivos, si corresponde.

** De conformidad con la decisión GC.9/Dec. ... de la Conferencia General, todas las cuotas atrasadas se convertirán a euros sobre la base del tipo de cambio fijo de 13,7603 chelines austríacos por un euro y sobre la base del tipo de cambio de las Naciones Unidas de ... dólares EE.UU. por un euro válido al 31 de diciembre de 2001.